

ACUERDO DE CONCEJO N°.032 /2019-MPL.

DISTRIBUCION:

Alcaldía

Sala de Regidores

Gerencia Municipal

Gerencia Asesoría Jurídica

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia Recursos Humanos

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Desarrollo e Inclusion Social

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

ARA/MANR/emyb



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°.032 /2019-MPL.

Lambayeque, 05 de marzo 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 001022-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB, con Nota de Envío N°2775/2019 el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, solicita firma de Convenio Marco Interinstitucional, precisando que el mismo debe ser suscrito de manera urgente a fin de poder cumplir con la entrega oportuna de los materiales educativos y fungibles a las Instituciones Educativas de la Provincia de Lambayeque, para el cumplimiento del Buen Año Escolar 2019, así como la ejecución en forma conjunta de diversas actividades, proyectos y/o programas en beneficio de la Comunidad Educativa de la Provincia de Lambayeque.

Que, mediante Carta N° 164-2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que la propuesta de convenio es legalmente viable y técnicamente beneficiosa para la comunidad educativa, pues ésta podrá recibir a tiempo los materiales que necesita para dar inicio a las labores educativas, por lo que recomienda al Concejo Municipal, la aprobación del referido convenio.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, define como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Quinta Sesión Ordinaria del 04 de Marzo del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el Convenio Marco Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Lambayeque. En consecuencia, se autoriza al Señor Alcaldede de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para su suscripción.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusion Social y demás áreas competentes adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 12 MAR 2019

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 001-2019

ENTRE UGEL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – LAMBAYEQUE**, debidamente representada por el Mg. HENRY EDWIN PUELLES GONZALES, con **DNI N.º 16657774** designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000991-2018-GR.LAMB/GRED, de fecha 2 de Agosto del 2018, con domicilio legal en prolongación Ocho de Octubre N.º 230 – Lambayeque, a quien en adelante se le denominará la **UGEL-Lambayeque**; y, de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, debidamente representada por su Alcalde Ing Alexander Rodriguez Alvarado, identificado con DNI N.º 40331590, según credencial otorgada por el Jurado Especial de Chiclayo de fecha 23 de noviembre del 2018, con domicilio legal en la calle Polivar N.º 400, del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, asimismo para el cumplimiento de sus fines pueden celebrar convenios de cooperación interinstitucionales como parte de sus funciones dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE (UGEL – LAMBAYEQUE), es un órgano descentralizado del Ministerio de Educación, con autonomía en el ámbito de su competencia, cuya jurisdicción territorial es la provincia de Lambayeque, cuya finalidad es contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas, dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones de su jurisdicción, asimismo canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las instituciones de educación superior, las Universidades Públicas y Privadas y otras entidades especializadas en el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población de la provincia de Lambayeque.

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones tiene propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente celebrar el presente convenio.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL LAMBAYEQUE
Lic. Henry Edwin Puelles Gonzales
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodriguez Alvarado
ALCALDE

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- A. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- B. Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación de eventos científicos.
- C. Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricciones que la limitación de los recursos.
- D. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - LAMBAYEQUE
Lic. Henry Edwin Préviga
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE G.E.
EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio la Unidad de Gestión Educativa Local - Lambayeque (UGEL Lambayeque), y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, expresan su voluntad y acuerdo de contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa, impulsando alianzas estratégicas de cooperación para la implementación de programas educativos, culturales y de desarrollo e impulsando alianzas estratégicas para la implementación de proyectos de gestión e infraestructura para contribuir con optimizar los fines de la educación. Asimismo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como de promover el desarrollo de la pedagogía como ciencia y la investigación científica y tecnológica.

CLAUSULA QUINTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La cooperación entre la **Unidad de Gestión Educativa Local - Lambayeque** y La **Municipalidad**, será definida por ambas instituciones en los respectivos Convenios Específicos.

La Unidad de Gestión Educativa Local - Lambayeque se compromete a:

- a) Designar un responsable Institucional a cargo de la coordinación con la Municipalidad para los proyectos o programas a diseñarse y ejecutarse
- b) Coordinar con La Municipalidad para la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas orientados a fortalecer las capacidades de la comunidad Educativa.
- c) Brindar la asesoría técnica y apoyo en los ámbitos de su competencia
- d) Certificar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en términos de este Convenio Marco.
- e) Contribuir en la formación continua de los actores involucrados en Educación.
- f) Todas aquellas que se deriven los Convenios Específicos a suscribir posteriormente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

La Municipalidad, se compromete a:

- a) Designar un responsable institucional a cargo de la coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local - Lambayeque, para los proyectos o programas para diseñarse y ejecutarse.
- b) Proponer a la **UGEL-Lambayeque**, la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas orientados a fortalecer las capacidades de la comunidad Lambayecana.
- c) Buscar aliados estratégicos para el desarrollo de cada uno de los proyectos y/o programas propuestos.
- d) Certificar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en el término de este Convenio Marco.

Todas aquellas que se deriven de los Convenios específicos a suscribir posteriormente

LAUSULA SEXTA ACUERDOS ESPECÍFICOS

cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias. Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotar económicamente y procurar apoyos financieros de acuerdo a las necesidades, y objetivos, dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestarias.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Convenio Marco será de cuatro (04) años, a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo renovarse y/o modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo las partes se reservan el derecho de resolver el Convenio cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Este hecho deberá comunicarse en un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
UGEL - LAMBAYEQUE
Lic. Henry Edwin Puellas Gonzales
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

Para el caso de la modificación y/o renovación del presente convenio se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.

CLAUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo de las partes.

Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en fe de su conformidad, en tres ejemplares igualmente válidos; a los 28 días del mes de febrero del Dos Mil diecinueve.-


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodriguez Alvarado
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - LAMBAYEQUE


Lic. Henry Edwin Puelles Cruzales
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE